



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	000166
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y FINACIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.3529 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN PAZ DE LAS UNVIERSIDAD DE LA AMAZONIA PARA EL AÑO 2023"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No.30.509.151 EXPEDIDA EN FLORENCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
CDP N°:	24000776 DEL 30 DE MAYO DE 2024
VALOR DE CONTRATO:	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 43.882.494,00) M/cte IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona natural **GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.151 expedida en Florencia, Caquetá, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **SUPER RECARGAS** con Matrícula Mercantil No. 50358, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, en marco de los proyectos de investigación aprobados y financiados mediante Resolución No. 3529 de 29 de noviembre de 2022 *"Por medio del cual se reglamenta la convocatoria de proyectos de investigación en el marco de la construcción de una sociedad en paz de la Universidad de la Amazonia para el año 2023"*, mediante Formato de Identificación de la Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 14 de febrero de 2024, el doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538, actuando en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la adquisición de equipos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en los proyectos anteriormente mencionados.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. Que, mediante oficio VADF-2024-0207 de fecha 15 de febrero de 2024, se designo a la Profesional especializada **ANGIE XIMENA RODRÍGUEZ VALENZUELA**, adscrita a la oficina de Dirección Gestión Compras y Contratación, para la realización de las condiciones de contratación, del presente proceso.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 calendado del 30 de abril de 2024, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el día 23 de mayo de 2024 previo análisis de las cotizaciones allegadas emitió concepto, indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **Super Recargas**. (...)*

*(...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentada para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir los bienes con el oferente **SUPER RECARGAS** por un valor de **cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$43.882.494)**".*

7. Que, mediante Oficio CC-646, radicado el día 04 de junio de 2024, la profesional especializada **ANGIE XIMENA RODRIGUEZ VALENZUELA** adscrita a la oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designada para tal fin, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la ejecución del presente objeto contractual; a partir de las cuales realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...) w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...)

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.151 expedida en Florencia, Caquetá, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **SUPER RECARGAS** con Matricula Mercantil No. 50358, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000776 del 30 de mayo de 2024 expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y FINACIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.3529 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN PAZ DE LAS UNVIERSIDAD DE LA AMAZONIA PARA EL AÑO 2023".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 14 de abril de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, así como lo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA las cuales se enuncian a continuación:

ÍTE M	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PORTÁTIL CON PROCESADOR AMD RYZEN 5-7520U, MEMORIA RAM 16GB, DISCO DURO SSD 512GB PANTALLA 15,6FHD	45230	Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	UNIDAD	1	\$2.352.000,00	\$ -	\$2.352.000,00
2	COMPUTADOR PORTÁTIL CON PROCESADOR INTEL CORE I5 1135G7 MEMORIA 8GB RAM - 512GB SSD WIN 11- 14IPS FULL HD COLOR GRIS.			UNIDAD	1	\$2.300.000,00	\$ -	\$2.300.000,00
3	COMPUTADOR PORTATIL CON MINIMO 32GB DDR4 O SUPERIOR, NVME512 O SUPERIOR, 15,6"FHD144H O SUPERIOR, Y TARJETA GRAFICA GAMA MEDIA O SUPERIOR, TODO COMPATIBLE CON GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL, SSD DE 1TB-UNIDAD			UNIDAD	1	\$6.512.600,00	\$1.237.394,00	\$7.749.994,00
4	COMPUTADOR PORTATIL PROCESADOR AMD RYZEN 5 5500U, MEMORIA RAM 12GB DDR4, DISCO DURO 512GB SSD			UNIDAD	2	\$2.350.000,00	\$ -	\$4.700.000,00
5	COMPUTADOR PORTATIL CON PROCESADOR AMD RYZEN 5 7520U, MEMORIA RAM DE 16GB LPDDR5, DISCO DURO 512GB SSD - PANTALLA 15,6" FHD - NO DVD - HDMI - FREEDOS - MIXED BLACK			UNIDAD	1	\$2.352.000,00	\$ -	\$2.352.000,00
6	COMPUTADOR PORTATIL CON PROCESADOR INTEL® CORE I5-12450H DE 12 GENERACIÓN (E- NÚCLEOS A DE HASTA 3.30 GHZ P-NÚCLEOS A			UNIDAD	1	\$2.352.000,00	\$ -	\$2.352.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	DE HASTA 4,40 GHZ), PANTALLA 14" WUXGA (1920 X 1200), IPS, ANTIRREFLECTANTE, SIN CAPACIDAD TÁCTIL, 45%NTSC, 300 NITS, 60HZ, LED BACKLIGHT, NARROW BEZEL, MEMORIA 8 GB LPDDR5-4800MHZ (SOLDADO), ALMACENAMIENTO 1 TB SSD M.2 2242 PCIE GEN4 TLC							
7	DISCO DURO EXTERNO 2TB CANVIO BASICS	45272	Unidades removibles de almacenamiento	UNIDAD	1	\$328.992,00	\$62.508,00	\$391.500,00
8	GRABADORA DE VOZ CON CAPACIDAD DE BATERÍA DE 50 HORAS, POWEREC BATERÍA RECARGABLE, 2 MICRÓFONOS, CON GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN, BÚSQUEDA DE CALENDARIO, CONECTIVIDAD: AUDÍFONOS Y MICRÓFONO 3.5 MM, MICRO USB, RANURA PARA TARJETA MICROSD, MEMORIA INTERNA DE 8GB, FORMATO DE GRABACIÓN: MP3, PCM, WAV, TASA DE BITS: 8 KBPS, 64 KTOPS, FRECUENCIA DE MUESTREO: 44.1 KHZ, SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS, MAC OS, LINUX	4731102	Radiograbadoras	UNIDAD	1	\$579.832,00	\$110.168,00	\$690.000,00
9	CABINA ACTIVA DE DOS VÍAS. WOOFER DE 12 DRIVER DE 1.7 400W RMS BI-AMPLIFICADO (100W+300W). AMPLIFICADOR CLASE H + CLASE AB. RESPUESTA EN FRECUENCIA 50HZ-18KHZ (±3 DB). SPL MAX 124DB. 1 ENTRADA XLR Y	4732105	Equipo de sonido integrado	UNIDAD	1	\$1.848.739,50	\$351.260,50	\$2.200.000,00
10	CABINA DE SONIDO RECARGABLE +			UNIDAD	1	\$1.554.622,00	\$295.378,00	\$1.850.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	TRIPODE + MICRÓFONO - POTENCIA: 10500W P.M.P.O RMS 400W VOLTAGE: AC110 - 240V BATERIA 12V / 4.5 DOBLE MODO DE ENCENDIDO RECARGABLE REPRODUCE MP3 / ENTRADA DE AUDIO EFECTO ECO MICRÓFONO PANTALLA DIGITAL BLUETOOTH GRABACIÓN LECTURA USB / SD PORTABLE: INCLUYE BASE DE PISO MALETERO DESPLIEGABLE AGARRADERAS A CADA COSTADO RUEDAS FÁCIL DE TRANSPORTAR TIEMPO DE CARGA: 6 HORAS DURACIÓN DE LA CARGA 4 A 6 HORAS.							
11	CÁMARA FOTOGRÁFICA REFLEX CON SU RESPECTIVO OBJETIVO DE MÁS DE 45MM + MEMORIA DE 128GB MINIMO COMPATIBLE	47214	Cámaras de video	UNIDAD	1	\$3.092.437,00	\$587.563,00	\$3.680.000,00
12	DRONE: MINI DRONE TIPO AÉREO, CON CONEXION WIFI, GPS INCLUIDO, 4 MOTORES, CONTROL REMOTO CON PANTALLA INTEGRADA, CAMARA DE 4K + ESCUCHE RIGIDO	48219	Otros instrumentos y aparatos de medición, hidrográficos, oceanográficos, hidrológicos, meteorológicos y geofísicos	UNIDAD	1	\$4.747.899,00	\$902.101,00	\$5.650.000,00
13	TRIPODE PARA CÁMARA DE FOTOGRAFÍA DE 150 CMS O MAS	4835301	Partes y accesorios para cámaras fotográficas	UNIDAD	1	\$210.084,00	\$39.916,00	\$250.000,00
14	CABLE LINK (COMPATIBLE CON LAS GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL)	4636001	Cables de fibra óptica contruidos por fibras enfundadas independientemente, incluso con conectores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión	UNIDAD	1	\$302.521,00	\$57.479,00	\$360.000,00
15	GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL CON DOS CONTROLADORES TOUCH, CABLE DEL CARGADOR, AL MENOS	4831204	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	UNIDAD	1	\$1.991.597,00	\$378.403,00	\$2.370.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	MEMORIA DE 128 GB, CONECTIVIDAD WI-FI							
16	TELÓN DE TRIPODE 2.00M X 2.00M (LA PANTALLA DE PROYECCIÓN TIPO TRIPODE ES UNO DE LOS MÁS UTILIZADOS YA QUE ES MUY PRÁCTICO AL PODER UBICARLO Y GUARDARLO EN CUALQUIER ESPACIO.)	48353	Partes, piezas y accesorios para los productos de la subclase 48322; partes y accesorios para aparatos fotográficos de "flash"; partes, piezas y accesorios para proyectores de imagen (excepto cinematográficos) y ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográfico); partes, piezas y accesorios n.c.p. para aparatos y equipos para laboratorio fotográfico; partes y accesorios para negatoscopios y pantallas de proyección	UNIDAD	1	\$567.227,00	\$107.773,00	\$675.000,00
17	PANTALLA TELÓN DE PROYECCIÓN TRIPODE 200X200CM			UNIDAD	1	\$319.328,00	\$60.672,00	\$380.000,00
18	VIDEO PROYECTOR PA503S - 3800 LUMENS - RESOLUCION SVGA - HDMI	4731401	Videoproyectores	UNIDAD	1	\$1.848.739,50	\$351.260,50	\$2.200.000,00
19	VIDEO BEAM - PROYECTOR VIDEOBEAM 4K BLUETOOTH, HDMI, USB, WIFI.			UNIDAD	1	\$924.370,00	\$175.630,00	\$1.100.000,00
20	ROBOTS DISEÑO PROGRAMABLE	4716001	Circuitos (tarjetas) electrónicas especiales para microprocesadores	UNIDAD	1	\$235.294,00	\$44.706,00	\$280.000,00
VALOR TOTAL								\$43.882.494,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 43.882.494,00) M/cte IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000776 del 30 de mayo de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar la operación mediante la cual



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	43.242.494,00
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	División 45	22.197.494,00
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	452	22.197.494,00
DIVISION 45- MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	45230	21.805.994,00
	Unidades removibles de almacenamiento	45272	391.500,00
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	División 46	11.720.000,00
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	472	3.680.000,00
DIVISIÓN 47 - EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Cámaras de video	47214	3.680.000,00
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	473	8.040.000,00
DIVISION 47 -EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Videoproyectores	4731401	3.300.000,00
	Radiograbadoras	4731102	690.000,00
	Equipo de sonido integrado	4732105	4.050.000,00
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	División 48	9.325.000,00
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	482	5.650.000,00
DIVISIÓN 48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Otros instrumentos y aparatos de medición, hidrográficos, oceanográficos, hidrológicos, meteorológicos y geofísicos	48219	5.650.000,00
2.3.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	483	3.675.000,00
DIVISIÓN 48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Partes y accesorios para cámaras fotográficas	4835301	250.000,00
	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	4831204	2.370.000,00
	Partes, piezas y accesorios para los productos de la subclase 48322; partes y accesorios para aparatos fotográficos de "flash"; partes, piezas y accesorios para proyectores de imagen (excepto cinematográficos) y ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográfico); partes, piezas y accesorios n.c.p. para aparatos y equipos para laboratorio fotográfico; partes y accesorios para negatoscopios y pantallas de proyección	48353	1.055.000,00

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		640.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	640.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DIVISIÓN 46 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Cables de fibra óptica contruidos por fibras enfundadas independientemente, incluso con conectores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión	4636001	360.000,00
DIVISIÓN 47 - EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Circuitos (tarjetas) electrónicas especiales para microprocesadores	4716001	280.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de Compraventa, mediante **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento en la entrega de los elementos objeto del contrato, previa verificación y aprobación mediante acta de entrega por parte de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia e informe de cumplimiento a cargo del Supervisor del Contrato. Por su parte, el proveedor deberá presentar factura en donde consten los bienes entregados, al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, que deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, o documento equivalente, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen la entrega de las actas, diplomas, carpetas y pines de la institución. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, y certificación bancaria vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, en la oficina de almacén, ubicada en el primer piso del edificio Tucán de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de los bienes adquiridos en un término de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad en las condiciones, plazos y montos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas.** 1. Garantizar la calidad y la entrega de los equipos tecnológicos Objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y el lugar determinado en el mismo. 2. Mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 3. Asumir los costos y riesgos del transporte 4. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera, y será quien certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, la calidad de los bienes y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 058 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta económica presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato **NO** será objeto de liquidación, de conformidad a lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 10 JUL. 2024

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

LA CONTRATISTA,

Gloria Muñoz
GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA
CC. 30.509.151 de Florencia
Establecimiento de Comercio
SUPER RECARGAS

Proyectó: Lady Vanessa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximera Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL